

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2018-00017-00
Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Defensor de Familia en interés del menor
Demandados: Baudelino Ovalle y Otros.

Dentro del presente proceso se encuentra debidamente integrado el contradictorio, ya que fueron notificados y se les corrió traslado de la demanda y sus anexos a la señora Lizeth Dayana Palacio Mahecha, Fernando Antonio Cifuentes Bustamante, quienes guardaron silencio, como también al demandado, Baudelino Ovalle representado por Curadora Ad-litem, quien en forma oportuna contestó la demanda, y como quiera que frente al dictamen de genética que fue aportado con la demanda, no se presentó ninguna objeción el Despacho le imparte **aprobación**.

De otra parte el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso procede a fijar el día **miércoles doce (12) de mayo del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, para celebrar la audiencia prevista en la citada norma y de ser posible evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se convoca a las partes para que concurren de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso (alimentos, custodia, visitas, patria potestad) y los demás asuntos relacionados con la audiencia aquí dispuesta; se les previene sobre las consecuencias probatorias previstas en el CGP art. 372 numeral 4, inciso 1º, en caso de que no comparezcan injustificadamente.

Decreto de pruebas: De acuerdo con lo previsto en el párrafo único del artículo 372 del CGP y con el fin de agotar en la audiencia inicial, la audiencia de instrucción y Juzgamiento, (art. 373), se decretan las siguientes pruebas:

Pedidas por El Defensor de Familia como Demandante:

Documentales: Se tendrán como tal y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda a los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de la menor E.G. O.P.
- Copia de los documentos de identidad de los demandados Lizeth Dayana Palacio Mahecha y Fernando Antonio Cifuentes Bustamante.
- Resultados de los Estudios de Genética rendidos por el Laboratorio Genes, a partir de las muestras tomadas a la menor del caso y a los demandados Lizeth Dayana Palacio Mahecha y Fernando Antonio Cifuentes Bustamante, este último vinculado como presunto padre de la niña.

Interrogatorios: Los interrogatorios que se solicitan de los demandados, se recibirán por disposición legal y en la oportunidad pertinente podrán ser interrogados.

Pedidas por los Demandados Lizeth Dayana Palacio Mahecha y Fernando Antonio Cifuentes Bustamante.

No se decretan ya que no contestaron la demanda.

Pedidas por el Demandado Baudelino Ovalle Rivas:

Tal como se solicita, por parte de la Curadora Ad-litem del Demandado, se tendrán como tal las pruebas aportadas con la demanda.

Pruebas de Oficio: Se decretan los interrogatorios de los demandados, Lizeth Dayana Palacio Mahecha y Fernando Antonio Cifuentes Bustamante y de Baudelino Ovalle Rivas.

Para la realización de la audiencia, se utilizará la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
Estado No 060 de abril 30 de 2021



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria